INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00383-00**, informando que el curador ad – litem designado en auto que antecede no ha presentado excusa para ejercer el cargo al cual fue designado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. En atención a que la Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad-Litem de las demandadas **MAGDALENA MARIAL LOVO BERNAL Y EMIRA CELIA LAMUS DE MANRIQUE** no ha tomado posesión para ejercer el cargo para el cual fue designado en auto que antecede, el despacho ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litan del citado incidentado, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado debidamente inscrito y vigente:

AUXILIAR DESIGNADO
PATRICIA RODRÍGUEZ CANTOR

Notificación que deberá surtirse por medio de la secretaría de este estrado judicial a la dirección electrónica de notificación de la citada profesional (abogadaprc@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2. Proceda la parte demandante con el emplazamiento ordenadó en el numeral 3 del proveído de fecha once (11) de febrero de 2020.

3. Procédase por Secretaría al emplazamiento de los demandados **MAGDALENA MARIAL LOVO BERNAL Y EMIRA CELIA LAMUS DE MANRIQUE** en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

km